CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

JIBR

CORREO
OFICINA DE PARTES
001315 23.12.2022
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN Nº 7, DE 2022, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.

LA SERENA, 22 de diciembre de 2022

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución del rubro, a través del cual se aprueba el convenio de financiamiento para la ejecución y administración del proyecto "Región de Coquimbo, fuente de agregación de valor y bioproductos marinos", código 14PEDR-35776-6, celebrado entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, por cuanto resulta ajustada a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de conformidad con los dictámenes N°s. 39.583, de 2008 y 22.964, de 2019, de esta Entidad Fiscalizadora, esa Corporación deberá, en lo sucesivo, transcribir los instrumentos que, según sus términos, forman parte integrante de los mismos actos administrativos, exigencia a la que no se ha dado cumplimiento en esta oportunidad.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
PRESENTE

Oficio: E290690/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 22/12/2022
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Contralor Regional

CORFO

DIRECCIÓN REGIONAL COQUIMBO

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN AFECTA N°7
21 de diciembre de 2022

APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "REGIÓN DE COQUIMBO, FUENTE DE AGREGACIÓN DE VALOR Y BIOPRODUCTOS MARINOS", CÓDIGO 14PEDR-35776-6, CELEBRADO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2022, ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N° 71, de 2022, de Corfo, que aprueba el texto refundido de las Bases del Instrumento denominado "Transforma"; la Resolución TRA N° 58/15/2022, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de Coquimbo y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución (A) N° 71, de 2022,** de Corfo, que aprueba el texto refundido de las Bases del Instrumento denominado "Transforma".

2. La **Resolución (A) N°22,** de 2018, de Corfo que aprueba el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E290690/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 22/12/2022
HUGO NUMBERTO SEGOVIA SABA
Contralor Regional

CORFO

Gobierno de Chile

3. La **Resolución (E) N° 626, de 2018**, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural.

4. Que, mediante **Resolución (E) Nº 4 de 2022**, de Corfo, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 23 de diciembre de 2021, entre el AOI y la Dirección Regional de Coquimbo.

5. La **Resolución Electrónica (E) N°248, de 2022,** de esta Dirección Regional, que ejecuta el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos CAF, en la Sesión N°19, de fecha 18 de octubre del 2022, que aprobó la Tercera Etapa de Implementación del proyecto Transforma Regional denominado **"Región de Coquimbo: Fuente de Agregación de Valor y Bioproductos Marinos"**, código **14PEDR-35776-6.**

6. La **Resolución Electrónica (E) N°265, de 2022,** de esta Dirección Regional, que ejecuta el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Norte, en Sesión Ordinaria N° 47, de fecha 25 de noviembre de 2022, que aprobó el programa denominado **"Región de Coquimbo: Fuente de Agregación de Valor y Bioproductos Marinos"**, código **14PEDR-35776-6,** en su Tercera Etapa de Implementación y Asigna recursos.

7. La **Resolución Electrónica (E) N°269, de 2022,** de esta Dirección Regional, que aprueba las bases para la selección de Ejecutor para el programa denominado "Región de Coquimbo: Fuente de Agregación de Valor y Bioproductos Marinos", código 14PEDR-35776-6, designa comisión evaluadora y dispone su convocatoria.

8. La **Resolución (E) N°333, de 2022,** de esta Dirección Regional, que seleccionó a la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural,** como ejecutor, del "Región de Coquimbo: Fuente de Agregación de Valor y Bioproductos Marinos", código 14PEDR-35776-6.

9. Convenio de financiamiento celebrado con fecha **5 de diciembre de 2022**, entre la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural y CORFO, para la ejecución y administración del proyecto individualizado en el numeral precedente.

10. Que, la letra a) del numeral 5, de las bases que rigen el Instrumento "Transforma", señalan que "...El aporte que realicen los/as Asociados/as no será considerado como parte del aporte de CORFO, cuando la Corporación administre estos recursos en cuentas extrapresupuestarias, complementarias o cuentas representativas de movimientos financieros no presupuestarios, cuando la Ley o la Contraloría general de la república autorice esta forma de Administración".

11. El convenio celebrado el 16 de septiembre de 2021, entre CORFO, el Comité InnovaChile y el Gobierno Regional de Coquimbo, para la ejecución del Programa denominado: "Transferencia Fortalecimiento de las capacidades de Innovación", código BIP 400029266-0, aprobado mediante Resolución (A) Nº 57, de 2021, del Gobierno Regional de Coquimbo y mediante Resolución (E) N°278, de 2021, de esta Dirección Regional.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E290690/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 22/12/2022
ROMINA SABA
Contralor Regional

CORFO

Gobierno de Chile

AFECTO	A TOMA DE RAZÓN

R E S U E L V O:

1° APRUÉBASE convenio de financiamiento para la ejecución y administración del proyecto **"REGIÓN DE COQUIMBO, FUENTE DE AGREGACIÓN DE VALOR Y BIOPRODUCTOS MARINOS", código 14PEDR-35776-6**, celebrado el **5 de diciembre de 2022**, entre la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural y la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo texto íntegro y final es el siguiente:

"CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

"REGIÓN DE COQUIMBO, FUENTE DE AGREGACIÓN DE VALOR Y BIOPRODUCTOS MARINOS"

CÓDIGO 14PEDR-35776-6

INSTRUMENTO "TRANSFORMA"

ENTRE

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En La Serena, Región de Coquimbo, a **5 de diciembre de 2022,** entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N°60.706.000-2, en adelante e indistintamente "Corporación" o "Corfo", representada, según se acreditará, por su Director Regional de la Región de Coquimbo, don **Rodrigo Andrés Zurita Silva**, cédula de identidad N° 10.022.637-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Juan Cisternas N° 1975, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER,** RUT N° 70.265.000-3, en adelante "El Agente Operador Intermediario" o "AOI", representada, según se acreditará, don **Patricio Herrera González**, cédula de identidad N° 12.570.206-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en la calle Balmaceda N°391, Oficina N°217, comuna La serena, Región de Coquimbo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. La **Resolución (A) N° 71, de 2022,** de Corfo, que aprueba el texto refundido de las Bases del Instrumento denominado "Transforma".
2. La **Resolución (A) N°22,** de 2018, de Corfo que aprueba el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios.
3. La **Resolución (E) N° 626, de 2018**, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural.
4. Que, mediante **Resolución (E) N° 4 de 2022**, de Corfo, se aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito el 23 de diciembre de 2021, entre el AOI y la Dirección Regional de Coquimbo.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E290690/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 22/12/2022
HUGO HUMBERTO COSTA SABA
Contralor Regional

CORFO

Gobierno de Chile

5. La **Resolución Electrónica (E) N°248, de 2022,** de esta Dirección Regional, que ejecuta el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos CAF, en la Sesión N°19, de fecha 18 de octubre del 2022, que aprobó la Tercera Etapa de Implementación del proyecto Transforma Regional denominado **"Región de Coquimbo: Fuente de Agregación de Valor y Bioproductos Marinos"**, código **14PEDR-35776-6.**
6. La **Resolución Electrónica (E) N°265, de 2022,** de esta Dirección Regional, que ejecuta el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Norte, en Sesión Ordinaria N° 47, de fecha 25 de noviembre de 2022, que aprobó el programa denominado **"Región de Coquimbo: Fuente de Agregación de Valor y Bioproductos Marinos"**, código **14PEDR-35776-6,** en su Tercera Etapa de Implementación y Asigna recursos.
7. La **Resolución Electrónica (E) N°269, de 2022,** de esta Dirección Regional, que aprueba las bases para la selección de Ejecutor para el programa denominado "Región de Coquimbo: Fuente de Agregación de Valor y Bioproductos Marinos", código 14PEDR-35776-6, designa comisión evaluadora y dispone su convocatoria.
8. La **Resolución (E) N°333, de 2022,** de esta Dirección Regional, que seleccionó a la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural,** como ejecutor, del "Región de Coquimbo: Fuente de Agregación de Valor y Bioproductos Marinos", código 14PEDR-35776-6.
9. Lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley de Presupuesto de la Nación para el año 2022, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" de Corfo, el que resulta aplicable en la especie.
10. Que, el Agente Operador Intermediario **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural,** es la entidad responsable ante Corfo por la administración del proyecto denominado **"Región de Coquimbo: Fuente de Agregación de Valor y Bioproductos Marinos"**, código **14PEDR-35776-6**. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.
El AOI viene en aceptar en este acto los recursos asignados para la ejecución y administración del programa "Transforma" denominado **"Región de Coquimbo: Fuente de Agregación de Valor y Bioproductos Marinos"**, código **14PEDR-35776-6,** los que se precisan en la cláusula quinta del presente Convenio, y se obliga a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron aprobados, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativas singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.
El objetivo general del Programa y de los proyectos "Transforma", es contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando con ello un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.

El objeto del presente convenio es regular la administración del proyecto **"Región de**

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E290880/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 22/12/2022
ANA MARIA SABA
Contralor Regional

Coquimbo: Fuente de Agregación de Valor y Bioproductos Marinos", código **14PEDR-35776-6**, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente, aprobada por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su sesión N° 19, celebrada con fecha 18 de octubre de 2022.

Las actividades a ejecutar y el presupuesto disponible para ello serán aquellos que consten en la última versión vigente de proyecto, disponible en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), los que deberán desarrollarse en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En dicho sistema se dejará constancia del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, las actividades a desarrollar, plazo, presupuesto y el avance de las mismas (carta Gantt), las metas y resultados a obtener y, a la que, además, deberán incorporarse las condiciones y modificaciones fijadas por el Comité de Asignación Zonal de Fondos, en el Acuerdo que haya aprobado su ejecución, si correspondiere.

<u>CUARTO</u>. Plazo de ejecución y plazo para el desarrollo de las labores de administración de la etapa de Ejecución.
El plazo de ejecución será de **3 (tres) años**, pudiendo prorrogarse por un máximo de **6 (seis) meses**. Las actividades desarrolladas fuera de este plazo no serán financiadas con recursos del cofinanciamiento otorgado por Corfo.

La fecha de inicio de la ejecución del proyecto será la establecida en las Bases del Instrumento.

El AOI, deberá cumplir sus actividades de administración de este convenio y para este proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y que ordena la transferencia de los recursos, y hasta 90 (noventa) días posteriores, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), ambos corridos, contados desde el término del plazo de ejecución del proyecto.

<u>QUINTO</u>. Financiamiento de Corfo.
Corfo concurrirá al financiamiento total del proyecto con la suma de hasta **$373.499.743.- (trescientos setenta y tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos) $324.783.000.- (trescientos veinticuatro millones setecientos ochenta y tres mil pesos)**, de los cuales la suma de hasta son para la ejecución del proyecto; y hasta la suma de **$48.716.743.- (cuarenta y ocho millones setecientos dieciséis mil setecientos cuarenta y tres pesos),** se destinará para gastos de administración.

El monto definitivo del cofinanciamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

<u>SEXTO</u>. Costo de Administración.
Por la supervisión y administración del proyecto **"Región de Coquimbo: Fuente de Agregación de Valor y Bioproductos Marinos", código 14PEDR-35776-6,** Corfo pagará al AOI hasta la suma de **$48.716.743.- (cuarenta y ocho millones setecientos dieciséis mil setecientos cuarenta y tres pesos),** se destinará para gastos de administración.

Si un proyecto termina anticip[illegible] no ejecuta todo su presupuesto asignado, se resuelve su

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio [illegible]/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 22/12/2022
HUGO [illegible]A SABA
Contralor Regional

CORFO

Gobierno de Chile

administración directa, se modifica el Agente Operador Intermediario o éste incumple sus obligaciones, el Director Regional de CORFO deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que por concepto de costo de administración deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

SÉPTIMO. Aportes de los participantes.
Del costo total del proyecto, los participantes se obligan a cofinanciar la suma de **$ 139.192.715.- (ciento treinta y nueve millones ciento noventa y dos mil setecientos quince pesos)**, de los cuales, **$80.000.000 (ochenta millones)** corresponden a fondos que transferirán CORFO, en virtud de convenio "Transferencia Fortalecimiento de las Capacidades de Innovación", código BIP 400029266-0 y la diferencia, de aportes de terceros.

El AOI será responsable de gestionar la materialización de los aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), de acuerdo con lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

OCTAVO. Costo total presupuestado, efectivo y relación entre el subsidio y el aporte de los participantes.
El costo total presupuestado para la ejecución del proyecto es la suma de hasta **$512.692.458.- (quinientos doce millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos).**

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del cofinanciamiento que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado para el proyecto, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

NOVENO. Condiciones para la entrega del cofinanciamiento de los Gastos de Administración y del proyecto.
Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio son:
a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
b. La entrega de los documentos de garantía, si correspondiere.
c. Acreditar estar al día en el pago de:
   - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
   - las cotizaciones de seguridad social;
   - el impuesto global complementario o el impuesto único establecido en el N°1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tratándose de personas naturales o, del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E290690/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 22/12/2022
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Contralor Regional

d. La certificación de que el(los) receptor(es) de los recursos, que tenga(n) la calidad de persona(s) jurídica(s) privada(s), se encuentra(n) inscrito(s) en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Corfo hará entrega de la cuota inicial o única cuota, una vez verificadas las condiciones señaladas.

La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b., en su caso, y c. anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

DÉCIMO. Garantías.
El AOI deberá entregar una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración del proyecto comprendido en el presente convenio, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

UNDÉCIMO. Seguimiento del proyecto.
Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el AOI, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el AOI con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas.

DUODÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.
Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración del proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del cofinanciamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E290690/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 22/12/2022
[illegible] SABA
Contralor Regional

CORFO

Gobierno de Chile

a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al cofinanciamiento y a los aportes.

DÉCIMO TERCERO. Rendiciones del Intermediario.
Iniciado el Proyecto, el AOI deberá presentar rendiciones trimestrales, a través del sistema informático habilitado para estos efectos, que den cuenta del avance técnico y presupuestario de la ejecución del Proyecto.

Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

Las fechas de cierre de cada trimestre serán el último día de los meses de junio, septiembre, diciembre y marzo.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de cofinanciamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la real, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del cofinanciamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Constituirá "disconformidad grave" la diferencia verificada por Corfo, en la información allegada con el o los informes técnicos del proyecto, y la rendición de cuentas presentada, que permita concluir que existe negligencia en las labores de co[illegible]ero y técnico de las actividades duplicidad en la rendición de

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E290690/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 22/12/2022
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Contralor Regional

CORFO

Gobierno de Chile

respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

Cumplido el plazo para la administración del Proyecto, o antes, si esto hubiere ocurrido con antelación al plazo previsto, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, informe que deberá contener los avances registrados en la ejecución técnica y financiera del Proyecto, sus principales logros y avances en el cumplimiento de indicadores, las dificultades observadas, medidas de mejora, así como toda otra información que se considere como relevante para el proyecto y la aplicación del instrumento.

DÉCIMO CUARTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.
El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros del proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto.

Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y demás normas aplicables.

Lo anterior es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI del proyecto, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.
Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.

DÉCIMO QUINTO. Modificaciones del Proyecto.
No podrá modificarse el objetivo general de un proyecto, ni solicitar el aumento del monto de cofinanciamiento asignado al proyecto.

No se podrán solicitar modificaciones presupuestarias ni solicitar ampliación de plazo los últimos 15 días hábiles del plazo de ejecución. No se podrá solicitar la modificación de un proyecto una vez vencido el plazo de ejecución.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

El proceso de modificaciones se regulará de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.3 "Modificación al Proyecto", contenido en las Bases del Instrumento "TRANSFORMA".

DÉCIMO SEXTO. Suspensión de la ejecución del proyecto.
Corfo podrá suspender por perío[illegible]inados, de oficio o a petición del AOI, el plazo de ejecución de

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E290690/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 22/12/2022
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Contralor Regional

las actividades del proyecto, en conformidad a su normativa.

DÉCIMO SÉPTIMO. Publicidad y difusión.
La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:
a. Conocer y aplicar la normativa asociada al instrumento, en especial respecto de las actividades, montos de cofinanciamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
b. Cumplir fielmente con este convenio.
c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados que realice Corfo, para promocionar el proyecto.
d. Realizar difusión de los resultados del Proyecto de acuerdo con lo requerido por Corfo
e. En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
f. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para la administración del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
g. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del AOI configure a su vez uno de aquellos contemplados en la Resolución (A) N° 22, de 2018, que aprobó el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios, o la norma que lo sustituya, podrá dar origen al procedimiento sancionatorio allí establecido.

DÉCIMO OCTAVO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades.
La fecha de término del plazo de ejecución de la administración del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo quinta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en el proyecto deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases del Instrumento y/o Tipología, ya citadas.

DÉCIMO NOVENO. Término normal del proyecto.
El término normal del proyecto se produce cuando finalice la última de las actividades y se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en el proyecto aprobado, incluidas las devoluciones de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E290690/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 22/12/2022
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Contralor Regional

CORFO

Gobierno de Chile

VIGÉSIMO. Modificaciones del convenio de cofinanciamiento.
Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Término del convenio de cofinanciamiento.
Este convenio se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del cofinanciamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.
El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen al instrumento "TRANSFORMA", así como lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprobó el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO TERCERO. Interpretación de cláusulas del convenio de cofinanciamiento.
Las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO CUARTO. Domicilio y competencia.
Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de cofinanciamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO. Notificaciones.
La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, se efectuará de acuerdo a lo regulado en las Bases Administrativas Generales.

VIGÉSIMO SEXTO. Plazos.
Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Personerías y ejemplares.
La personería de don **Rodrigo** [illegible] **Zurita Silva**, como representante de **CORFO**, consta en la

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E290680/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 22/12/2022
HUGO HUMBERTO SESSAMA SABA
Contralor Regional

CORFO

Gobierno de Chile

Resolución (A) de Personal N° 58/15/2022, de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo nombra en el cargo de Director Regional, grado 4° de la Planta de Directivos.

La personería de don **Patricio Manuel Herrera González**, para actuar en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL**, consta de reducción a Poder Especial, de fecha 2 de julio de 2022, otorgada ante Raimundo Espinoza Wood, Notario Suplente de doña Myriam Amigo Arancibia, Notario Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, anotada en el Repertorio con el N°4.998."

Firmado por:
Nombre: Rodrigo Andrés Zurita Silva
Cargo: Director Regional
Institución: CORFO

Nombre: Patricio Manuel Herrera González
Cargo: Representante
Institución: Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural

2° TRANSFIÉRASE al Agente Operador Intermediario **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural,** RUT N°70.265.000-3, para la ejecución y administración del proyecto "REGIÓN DE COQUIMBO, FUENTE DE AGREGACIÓN DE VALOR Y BIOPRODUCTOS MARINOS", código 14PEDR-35776-6, hasta la suma de **$373.499.743.- (trescientos setenta y tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos),** de los cuales hasta la suma de **$324.783.000.- (trescientos veinticuatro millones setecientos ochenta y tres mil pesos),** son para la ejecución del proyecto; y hasta la suma de **$48.716.743.- (cuarenta y ocho millones setecientos dieciséis mil setecientos cuarenta y tres pesos),** se destinará para gastos de administración, de conformidad al siguiente cuadro:

N°	ÍTEM	TOTAL PRESUPUESTO ($)	TOTAL OTROS APORTES ($)	TOTAL APORTE CORFO ($)
1	**GASTOS DE OPERACIÓN**	**$ 248.695.715**	**$ 139.192.715**	**$ 109.503.000**
1.1	Actividades (Incluye viáticos, equipamiento, arriendo)	$ 96.753.000	$ 0	$ 96.753.000
1.2	Gastos de promoción y difusión.	$ 12.750.000	$ 0	$ 12.750.000
2	**GASTOS DE RECURSOS HUMANOS**	**$ 215.280.000**	**$ 0**	**$ 215.280.000**
2.1	Remuneraciones	$ 215.280.000	$ 0	$ 215.280.000
	TOTAL FINACIAMIENTO PROYECTO	**$ 463.975.715**	**$ 139.192.715**	**$ 324.783.000**
	%	100%	30%	70%
3	**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**	**$ 48.716.743**	**$-**	**$ 48.716.743**
3.1	Overhead (OH)	$ 48.716.743	$-	$ 48.716.743
	TOTAL DE GASTOS ($)	**$ 512.692.458**	**$ 139.192.715**	**$ 373.499.743**

3° IMPUTACIÓN: Hasta la suma de **$ 114.000.000.- (ciento catorce millones de pesos),** al ítem 24.01.107 "Programas Estratégicos de Desarrollo", del Presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción para el año 2022 y hasta la suma de $259.499.743.- (doscientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos [illegible] correspondiente de ejercicios posteriores, siempre que existan recursos dis[illegible]ra ello y hasta la suma de **$80.000.000.- (ochenta millones de**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
Oficio E290690/2022
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 22/12/2022
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Contralor Regional

pesos), con cargo la cuenta Extrapresupuestaria 214.05, "Administración de Fondos de Terceros" de CORFO para el año 2022, o para ejercicios posteriores, siempre y cuando existan recursos disponibles para ello, considerando eventuales saldos en los ítems y/o cuenta, de conformidad a convenio celebrado el 16 de septiembre de 2021, entre CORFO, el Comité InnovaChile y el Gobierno Regional de Coquimbo, para la ejecución del Programa denominado: "Transferencia Fortalecimiento de las Capacidades de Innovación", código BIP 400029266-0, aprobado mediante Resolución (A) Nº 57, de 2021, del Gobierno Regional de Coquimbo y mediante Resolución (E) N°278, de 2021, de esta Dirección Regional.

Anótese, Tómese de Razón y comuníquese

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECTOR REGIONAL

RODRIGO ANDRÉS ZURITA SILVA
Director Regional CORFO Coquimbo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E290690/2022
Por orden del Contralor General de la República,
Fecha: 22/12/2022
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Contralor Regional